



**Ayuntamiento de Jerez**

**ORDENANZA MUNICIPAL DE**  
**MEDIDAS DE APOYO A LOS**  
**JEREZANOS Y JEREZANAS EN EL**  
**MUNDO Y A LA CIUDADANIA**  
**EXTRANJERA.**



**ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIDAS DE APOYO A LOS JEREZANOS Y JEREZANAS EN EL MUNDO Y A LA CIUDADANIA EXTRANJERA.**

**INDICE**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVO.-** ..... Pág.1 y 2

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Objeto ..... Pág.3

**Artículo 2.-** Definiciones .....Págs.3 y 4

**Artículo 3.-** Principios Generales..... Pág.4

**Artículo 4.-** Objetivos.....Págs.4 y 5

**TÍTULO II.**

**DE LOS JEREZANOS Y JEREZANAS EN EL MUNDO.**

**Artículo 5.-** Derechos y Deberes ..... Pág.5

**Artículo 6.-** Relaciones con el Ayuntamiento de Jerez..... Pág.6

**Artículo 7.-** Derecho a formular preguntas de iniciativa ciudadana..... Pág.6

**Artículo 8.-** Derecho a elevar comunicación al Defensor de la Ciudadanía jerezano..... Pág.6

**Artículo 9.-** Personas mayores ..... Pág.6

**Artículo 10.-** Juventud e Infancia..... Pág.6

**Artículo 11.-** Igualdad entre géneros..... Pág.6

**Artículo 12.-** Acceso a los servicios de carácter social, lúdicos y deportivos ..... Pág.7

**Artículo 13.-** Acceso al patrimonio cultural de Jerez ..... Pág.7

**Artículo 14.-** Conservación del patrimonio y la memoria histórica ..... Pág.7

**Artículo 15.-** Retorno ..... Pág.7

**Artículo 16.-** Fomento al empleo..... Pág.7

**Artículo 17.-** Vivienda ..... Pág.7

**Artículo 18.-** Registro Municipal de jerezanos y jerezanas en el Mundo ..... Pág.7

**Artículo 19.-** Requisitos para la inscripción..... Pág.7

**Artículo 20.-** Medidas de apoyo y fomento ..... Pág.7



**TITULO III**

**DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS EXTRANJERAS**

<b><u>Artículo 21.-</u></b> Derechos y deberes de los ciudadanos y ciudadanas extranjeras.....	Pág.8
<b><u>Artículo 22.-</u></b> Empleo .....	Pág.8
<b><u>Artículo 23.-</u></b> Bienestar Social .....	Pág.8 y 9
<b><u>Artículo 24.-</u></b> Igualdad entre géneros.....	Pág.9
<b><u>Artículo 25.-</u></b> Juventud .....	Pág.9
<b><u>Artículo 26.-</u></b> Vivienda .....	Pág.9
<b><u>Artículo 27.-</u></b> Participación .....	Pág.9 y 10
<b><u>Artículo 28.-</u></b> EducaciónPág. ....	Pág.10
<b><u>Artículo 29.-</u></b> Cultura .....	Pág.10
<b><u>Artículo 30.-</u></b> Deportes .....	Pág.10
<b><u>Artículo 31.-</u></b> Sensibilización y comunicación .....	Pág.10 y 11
<b><u>Artículo 32.-</u></b> Cooperación al desarrollo.....	Pág.11
<b><u>DISPOSICIONES FINALES.-</u></b> .....	Pág.11



### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La movilidad es, sin duda, una de las características más singulares de las sociedades contemporáneas. Los movimientos migratorios han tenido una importancia alta en el desarrollo de las ciudades en el siglo pasado y ve incrementada su importancia en éste. Jerez no ha permanecido al margen de estos movimientos migratorios y ha sufrido a lo largo del siglo XX y en lo que llevamos del siglo XXI los vaivenes de la emigración y de la inmigración, en ocasiones en paralelo. La importancia de estos movimientos, han aconsejado el desarrollo de políticas públicas que facilitarán el mantenimiento de la cultura propia, la inserción social y, en su caso, el retorno.

De hecho es el Estatuto de Autonomía de Andalucía quien contiene el primer reconocimiento de los andaluces y andaluzas en el exterior, consagrando el derecho a su identidad y a participar y compartir la vida del pueblo andaluz. Además, impone a la Administración Pública la obligación de fomentar y fortalecer los vínculos con dichos andaluces y andaluzas en el exterior, y de prestarles la asistencia y garantizarles el ejercicio y defensa de sus derechos e intereses. Ya la Ley andaluza 7/1986, de 6 de mayo, vino a desarrollar el reconocimiento de las comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz. Y más recientemente, nuestra Comunidad Autónoma, ha dado un paso más con la Ley 8/2006, de 24 de octubre que aprobó el Estatuto de los Andaluces en el Mundo. Esta ley pretende, "desde el reconocimiento de esta realidad, mantener vivos los vínculos de los andaluces en el exterior con Andalucía, estrechando lazos entre los poderes públicos andaluces, como representantes del pueblo andaluz, y aquellas personas de este mismo pueblo que un día tuvieron que marcharse de Andalucía".

En este sentido, el Ayuntamiento de Jerez, tiene la obligación de estrechar los lazos con la ciudadanía jerezana que reside fuera de nuestro Municipio facilitando, si así lo quisieran su regreso. Son muchos los jerezanos y jerezanas que actualmente tienen su residencia en otras ciudades españolas o extranjeras, ellos son nuestros jerezanos y jerezanas en el Mundo. Jerezanos y jerezanas que por diversos motivos se vieron obligados a abandonar nuestra ciudad, por lo que tenemos una deuda hacia ellos y ellas y, por tanto, una obligación: fortalecer los vínculos que nos unen, mientras residan fuera y desplegar todos los esfuerzos para lograr que regresen en condiciones óptimas, si así quisieran. Pero además les debemos gratitud, ya que nuestros jerezanos y jerezanas en el Mundo vienen contribuyendo a la divulgación exterior de la identidad jerezana, de nuestra historia, de nuestra cultura y de nuestras costumbres. Son los mayores exponentes de Jerez en el Mundo.

Por otra parte, así como este movimiento de emigración se ha visto positivamente reducido, por el contrario estamos asistiendo a un aumento progresivo de inmigración extranjera, que nuestra ciudad acoge abierta y solidariamente, aunque ello genera una dinámica de cambios que se reflejan en los diferentes ámbitos de la vida cotidiana: laboral, social, educativo, sanitario, de ocio y de convivencia. Estos cambios ofrecen a nuestro Municipio nuevas oportunidades y retos, posibilitando la incorporación de la diversidad en las políticas de ciudad.

Al mismo tiempo, el Ayuntamiento, en el marco de sus competencias, encuentra un espacio desde el que comprometerse con el disfrute de los derechos civiles, sociales y políticos, de la población extranjera. De esta forma, se facilita el reconocimiento real de estas personas como ciudadanos y ciudadanas, al mismo nivel que el resto de vecinos de Jerez. La respuesta municipal, sin olvidar las políticas específicas destinadas a las personas extranjeras, debe tener un carácter transversal, que incorpore su apuesta por la interculturalidad como principio fundamental. El II Plan Integral para la Inmigración de Andalucía 2006-2009, reconoce este principio y el papel de las políticas más cercanas al ciudadano, el municipio, como elemento fundamental para la convivencia intercultural.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Jerez ha querido elaborar esta Ordenanza Municipal, con el fin de trabajar y conseguir una ciudad en diálogo y convivencia, entre ciudadanos y ciudadanas, que aún no residiendo en nuestro Municipio o residiendo en él, son originarios de diferentes países, son las personas que construyen y conforman nuestra tierra.

De este modo, esta Ordenanza tiene como objeto regular el apoyo, la coordinación y la intensificación de las relaciones del Ayuntamiento de Jerez y la sociedad jerezana con los jerezanos y jerezanas en el Mundo y con la ciudadanía extranjera, para lo cual se estructura en tres Títulos

El Título I recoge las disposiciones generales, que definen el ámbito objetivo y subjetivo y los principios generales que la inspiran.



El Título II contiene la regulación del marco de actuación municipal en cuanto a los jerezanos y jerezanas en el Mundo, plasmándose a través de tres bloques de articulado:

En la primera parte se desarrollan los derechos específicos que asisten a dicha ciudadanía y la relación del Ayuntamiento hacia ella, impulsando decididamente la participación ciudadana.

En el segundo bloque del articulado se definen los ámbitos en los que el Ayuntamiento de Jerez se compromete a llevar a cabo medidas de apoyo mientras permanezcan en el exterior y las que favorecen el retorno a nuestra ciudad.

Por último, se crea el Registro de jerezanos y jerezanas en el mundo como instrumento de conocimiento directo de los que se encuentran en dicha situación, y que además facilitará la relación y comunicación con ellos.

El Título III comienza recogiendo los derechos y deberes de la ciudadanía extranjera, para pasar a señalar todos los servicios y programas que el Ayuntamiento viene desarrollando en los últimos años, dando un salto cualitativo al identificarlos en esta ordenanza, ya que consolida lo existente y se compromete normativamente con este sector de la población.

Establece las medidas para garantizar el disfrute de esos derechos en el ámbito municipal, desde los distintos ámbitos de actuación: empleo, bienestar social, igualdad entre géneros, juventud, participación, educación, cultura, deportes, sensibilización y comunicación, y cooperación al desarrollo. En la mayoría se incorporan medidas de acción positiva para contrarrestar la situación de desigualdad de la que parten estas personas, y tener en cuenta sus necesidades específicas.

Al mismo tiempo, se apuesta por la incorporación de la interculturalidad con carácter transversal, en todas las Áreas municipales, que prestan servicios a la ciudadanía.

En definitiva, esta Ordenanza concreta de qué forma va a gestionar el Ayuntamiento de Jerez la diversidad, por un lado, y la normalización en el acceso a los servicios y programas municipales, por otro.

Jerez es una gran ciudad y como tal, su ciudadanía es grande, plural y diversa y el Ayuntamiento trabajará siempre para acogerla, utilizando todos los recursos municipales que sean necesarios para alcanzar su mejor calidad de vida.



## **TITULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Objeto.**

La presente Ordenanza tiene por objeto:

1. Regular el apoyo, la coordinación y la intensificación de las relaciones del Ayuntamiento de Jerez y la sociedad jerezana con los jerezanos y jerezanas en el Mundo, entendiéndose por éstos las personas, enunciadas en el **artículo 2** apartado 1,2
2. Garantizar el pleno ejercicio de los derechos civiles, sociales, económicos, culturales y políticos de las personas extranjeras establecidas en nuestra ciudad y regular las líneas que han de desarrollar las políticas públicas locales, en los distintos ámbitos adaptadas a las nuevas necesidades que origina la presencia de inmigrantes, desde el prisma de los principios de ciudadanía, la interculturalidad e igualdad y no discriminación, en el marco de las competencias municipales.
3. Regular el apoyo, la coordinación y la intensificación de las relaciones del Ayuntamiento de Jerez con los y las ciudadanas extranjeras, organizaciones de ciudadanos y ciudadanas extranjeras, así como las entidades que trabajan por su integración y la participación de la ciudadanía extranjera en el seno de la sociedad jerezana. (art. 2, apartados 5, 6 y 7)

#### **Artículo 2. Definiciones.**

A efectos de lo establecido en la presente Ordenanza:

1. Tienen la consideración de jerezanos y jerezanas en el Mundo:
  - a) Los jerezanos y jerezanas residentes temporalmente fuera de Jerez que tengan su vecindad administrativa en el Municipio de Jerez de la Frontera
  - b) Los jerezanos y jerezanas residentes en el extranjero que determinen como Municipio de inscripción en las oficinas o secciones consulares españolas, el Municipio de Jerez de la Frontera
  - c) Las personas oriundas de Jerez de la Frontera, así como sus descendientes, que residan en otros territorios de España o en el extranjero, tendrán la consideración de personas de origen jerezano.
2. Tendrán la consideración de personas retornadas aquellos jerezanos y jerezanas en el Mundo y personas de origen jerezano que regresen a Jerez de la Frontera para residir de manera estable.
3. Tendrán la consideración de colectivos de emigrantes retornados aquellas asociaciones domiciliadas en Jerez de la Frontera que tengan como objetivo la asistencia e integración de las personas retornadas en Jerez de la Frontera.
4. Se reconoce asimismo la condición de jerezano en el Mundo, todas las personas que, independientemente de su ciudadanía o nacionalidad de origen, pongan de manifiesto su vinculación con Jerez de la Frontera, su cultura, su economía y progreso, y que cumplan, en sus actuaciones, los objetivos de esta Ordenanza o trabajen por la defensa o promoción de Jerez de la Frontera en el Mundo.
5. Tienen la condición de ciudadanos y ciudadanas extranjeras vecinas de Jerez, (todas las personas extranjeras que estén empadronadas en el Municipio de Jerez de la Frontera). Igualmente serán destinatarias de esta ordenanza, en todas aquellas medidas en que una norma legal no lo impida, aquellas personas extranjeras que encuentran de forma estable en el municipio, constándole así a los servicios sociales municipales, pero que por motivos diversos no puedan empadronarse.
6. Tienen la consideración de organizaciones de ciudadanos y ciudadanas extranjeras, las entidades, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede en el municipio y que desarrollen su actividad en Jerez integradas mayoritariamente por personas extranjeras cuyos fines estatutarios y actuación se dirijan a la consecución de los objetivos fijados en esta ordenanza municipal.



7. Tienen la consideración de organizaciones que trabajan por la integración de las personas extranjeras, las entidades, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede en el municipio y que desarrollen su actividad en Jerez cuyos fines estatutarios y actuación se dirijan a la consecución de los objetivos fijados en esta ordenanza municipal. Además de éstas, tendrán la consideración de entidades sociales implicadas todas aquellas que desarrollen proyectos específicos de inmigración.

### **Artículo 3. Principios Generales.**

1. El Ayuntamiento de Jerez facilitará el regreso y la inclusión social de las personas retornadas
2. El Ayuntamiento de Jerez promoverá una actuación coordinada, en el ámbito de sus competencias con otras administraciones públicas y las entidades sociales, en el cumplimiento de los objetivos recogidos en esta ordenanza municipal. Para ello, impulsará la creación de un Comité interdepartamental con la participación de las entidades sociales implicadas que elaborará y aprobará un Plan de actuación, cuya vigencia coincidirá con la legislatura de gobierno municipal.
3. El Ayuntamiento de Jerez promoverá la igualdad de oportunidades en el disfrute de los derechos y cumplimiento de los deberes de diversa índole, de la ciudadanía extranjera.
4. El Ayuntamiento de Jerez impulsará la responsabilidad compartida con las organizaciones de ciudadanos y ciudadanas extranjeras y con las organizaciones que trabajan por su integración social en las diferentes fases de implementación de los planes que desarrollen a partir esta ordenanza municipal.
5. El Ayuntamiento promoverá la interculturalidad, con carácter transversal, en todas las Áreas de actuación municipal, en el marco de los Derechos Humanos Fundamentales definidos por la ONU.
6. Principio de cooperación y participación, garantizando la confluencia de la iniciativa social y pública en el cumplimiento de los objetivos señalados en esta ordenanza.
7. El Ayuntamiento de Jerez evaluará la incidencia sobre las personas, enunciadas en el artículo 2, de los planes, programas y actuaciones que les afecten mediante un modelo de evaluación participativa que implique a las organizaciones implicadas en el ámbito de esta ordenanza.

### **Artículo 4. Objetivos.**

El Ayuntamiento de Jerez encauzará sus actuaciones para la satisfacción de los siguientes objetivos:

1. En relación a los jerezanos y jerezanas en el mundo.
  - a) Hacer posible la ayuda, asistencia y protección de los jerezanos y jerezanas en el Mundo, en el marco del ordenamiento jurídico vigente.
  - b) Promover medidas especiales que hagan posible el regreso a Jerez de los jerezanos y jerezanas en el Mundo y personas de origen jerezano, así como contribuir al fortalecimiento de los colectivos de jerezanos y jerezanas retornadas y la eficacia de su acción asociativa.
  - c) Canalizar las aportaciones de los jerezanos y jerezanas en el Mundo a la dinámica de la sociedad jerezana.
  - d) Fomentar, el conocimiento de la realidad jerezana, fundamentalmente en los ámbitos, cultural, político, económico, turístico y deportivo, mediante las adecuadas iniciativas y proyectos.
  - e) Facilitar la colaboración con entidades y miembros de otras colectividades con las que Jerez haya tenido o tenga una particular vinculación.
  - f) Potenciar las relaciones sociales, culturales, económicas y políticas de los diversos territorios, con sus instituciones y agentes sociales, mediante la interacción cultural y desde la conciencia de la identidad de origen, de manera que se contribuya a proteger la diversidad cultural y a fomentar las relaciones interculturales entre los pueblos del Mundo.
  - g) Apoyar en el territorio de destino la plena integración social, cultural y laboral de los jerezanos y jerezanas en el Mundo.



## Ayuntamiento de Jerez

- h) Fomentar la realización de estudios sobre las condiciones y medios de vida de los jerezanos y jerezanas en el Mundo, especialmente de las personas mayores, de la infancia y la juventud, y de los discapacitados.
2. En relación a los ciudadanos y ciudadanas extranjeras.
- a) Promover la integración social de la ciudadanía extranjera, como sujetos de derechos y deberes, en el marco de la convivencia intercultural y el ejercicio de la ciudadanía.
  - b) Favorecer un marco de convivencia intercultural, valorando la diversidad y pluralidad de la sociedad jerezana, el enriquecimiento cultural mutuo, fomentando valores de tolerancia y respeto.
  - c) Garantizar la normalización del acceso de la ciudadanía extranjera a los diferentes servicios municipales, así como los pertenecientes a otros sistemas de protección social.
  - d) Fomentar la participación de la ciudadanía extranjera en la vida social, política, cultural y económica del Municipio de Jerez, como ciudadano o ciudadana y con carácter asociativo.
  - e) Combatir las discriminaciones que puedan sufrir la ciudadanía extranjera en el ejercicio de sus derechos y el acceso a los bienes y servicios existentes.
  - f) Favorecer la implicación y toma de conciencia de la ciudadanía en el desarrollo de los objetivos señalados en esta ordenanza.
  - g) Garantizar el cumplimiento de las competencias municipales en materia de documentación de personas extranjeras. Asimismo, se integrará de forma transversal en todas las políticas municipales, las medidas adecuadas para tener en cuenta las especificidades del colectivo.
  - h) Fomentar el conocimiento de la realidad de la ciudadanía extranjera en el Municipio de Jerez, con carácter permanente.
  - i) Promover la introducción de la figura del mediador intercultural como agente de integración social, en todas aquellas áreas de actuación donde su presencia sea necesaria para una adecuada convivencia intercultural.
  - j) Desarrollar actuaciones coordinadas con otras administraciones y entidades sociales para ofrecer una acogida integral que palie situaciones de vulnerabilidad derivadas de la falta de redes sociales, facilitando el acceso a los servicios normalizados, así como a programas específicos de acogida temporal.
  - k) Promover o apoyar desde el nivel local experiencias de codesarrollo o cooperación al desarrollo con los países de donde provengan mayoritariamente las personas inmigrantes que son ciudadanos y ciudadanas de Jerez.

### **TÍTULO II.**

#### **DE LOS JEREZANOS Y JEREZANAS EN EL MUNDO.**

##### **Artículo 5. Derechos y Deberes.**

1. Los jerezanos y jerezanas en el Mundo gozaran de los derechos establecidos en la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo y además, en particular, los que se detallan en este Título.
2. Los jerezanos y jerezanas en el Mundo, dentro de sus posibilidades, deberán promocionar y difundir las tradiciones culturales jerezanas y la historia del Municipio de Jerez, colaborando en su promoción turística y en las manifestaciones culturales jerezanas en el Mundo. Así mismo, deberán velar por la buena imagen del Municipio de Jerez y su patrimonio cultural.





### **Artículo 6. Relaciones con el Ayuntamiento de Jerez.**

1. El Ayuntamiento de Jerez implantará en su página web, w.w.w.jerez.es una sección específica denominada "Jerezanos y jerezanas en el Mundo" como cauce informativo y de intercomunicación con todos los jerezanos y jerezanas en el Mundo.

2. Los jerezanos y jerezanas en el Mundo tienen los mismos derechos que los demás ciudadanos y, especialmente, a ser informados y asistidos por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones, a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sean parte, a la resolución ágil y eficaz de sus asuntos, a ser tratados con el debido respeto y consideración, a no aportar documentos ya presentados y que se hallan en poder de la Administración, a solicitar certificación de las declaraciones presentadas y a que las actuaciones que requieran su intervención se lleven a cabo en la forma que les resulte menos gravosa.

### **Artículo 7. Derecho a formular preguntas de iniciativa ciudadana.**

Los jerezanos y jerezanas en el Mundo podrán presentar preguntas, sugerencias y quejas, en debida forma, ante el Registro General del Ayuntamiento de Jerez o a través de la sección "jerezanos y jerezanas en el Mundo" de la web municipal w.w.w.jerez.es para su respuesta según el procedimiento establecido en la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía.

### **Artículo 8. Derecho a elevar comunicación al Defensor de la Ciudadanía jerezano.**

Los jerezanos y jerezanas en el Mundo, sin restricción alguna, podrán dirigirse al Defensor de la Ciudadanía Jerezano, invocando un interés legítimo.

### **Artículo 9. Personas mayores.**

1. El Ayuntamiento de Jerez podrá establecer programas de ayuda para aquellos jerezanos y jerezanas mayores en el Mundo que se encuentren en situación de especial necesidad por carecer de rentas e ingresos suficientes para cubrir sus necesidades básicas, de acuerdo con la realidad socioeconómica del lugar de residencia.

2. El Ayuntamiento de Jerez promoverá las condiciones para que los jerezanos y jerezanas mayores en el Mundo participen en la vida social y cultural y formen parte de la memoria histórica de Jerez, fomentando la aportación de su conocimiento y experiencia a las restantes generaciones.

### **Artículo 10. Juventud e infancia.**

1. El Ayuntamiento de Jerez procurará que la juventud jerezana en el Mundo tenga conocimiento y participe de sus programas e iniciativas que tengan como finalidad favorecer la participación activa de la juventud en la sociedad, fomentar el movimiento asociativo juvenil, promover valores de solidaridad, respeto a la diversidad y cooperación, mejorar la formación y la accesibilidad a la información de la juventud, potenciar los cauces de acceso al empleo, a las nuevas tecnologías, a la actividad productiva, a la primera vivienda, así como fomentar hábitos de vida saludables.

2. El Ayuntamiento de Jerez fomentará el desarrollo integral de la infancia jerezana en el Mundo, procurando crear las condiciones favorables.

### **Artículo 11. Igualdad entre géneros.**

1. Los jerezanos y jerezanas en el Mundo podrán tener acceso a aquellas actuaciones desarrolladas por el Ayuntamiento de Jerez que tengan como fin promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de participación política, asociativa, cultural, social y económica.

2. En la ejecución de todo lo regulado en la presente Ordenanza, el Ayuntamiento de Jerez tendrá en cuenta de modo transversal el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.



### **Artículo 12. Acceso a los servicios de carácter social, lúdicos y deportivos.**

Se reconoce el derecho de los jerezanos y jerezanas en el Mundo al acceso a los servicios de carácter social, lúdicos y deportivos de titularidad o gestión del Ayuntamiento de Jerez en las mismas condiciones que quienes residen en Jerez.

### **Artículo 13. Acceso al patrimonio cultural de Jerez.**

1. Se reconoce el derecho de los jerezanos y jerezanas en el Mundo al acceso al patrimonio cultural de Jerez, a las bibliotecas, archivos y otros bienes culturales e instituciones de difusión cultural, en las mismas condiciones que los ciudadanos residentes en Jerez.

2. El Ayuntamiento de Jerez promoverá la difusión de las manifestaciones culturales de los jerezanos y jerezanas en el Mundo y las personas de origen jerezano.

### **Artículo 14. Conservación del patrimonio y la memoria histórica.**

El Ayuntamiento de Jerez velará por la conservación del patrimonio de la colectividad jerezana en el Mundo y por el mantenimiento de la memoria histórica de los jerezanos y jerezanas en el Mundo.

### **Artículo 15. Retorno.**

El Ayuntamiento de Jerez, en el ámbito de sus competencias, desarrollará actuaciones específicas para facilitar el regreso y la integración social de las personas retornadas, estableciendo un plan específico de medidas para facilitar el retorno sobre todo de los españoles que permanecen en el exterior y hayan perdido su trabajo, dándoles así la posibilidad de desarrollar su vida profesional, si cabe, en mejores condiciones de las que le obligaron a emigrar.

### **Artículo 16. Fomento al empleo**

1. El Ayuntamiento de Jerez a través de la sección "Jerezanos y jerezanas en el Mundo" de la web municipal w.w.w. jerez.es dará conocer todas las ofertas de empleo público municipal.

2. Los jerezanos y jerezanas en el Mundo y las personas de origen jerezano, tendrán derecho a la inscripción como demandantes de empleo en la Bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Jerez y a acceder a las mismas en condiciones de igualdad con los demás jerezanos/as. Pudiendo efectuar la inscripción a través de sección "jerezanos y jerezanas en el Mundo" de la web municipal w.w.w. jerez.es.

3. Asimismo, en las condiciones que se determinen, tendrán derecho a la participación en los programas de empleo que se desarrollen por el Ayuntamiento de Jerez.

### **Artículo 17. Vivienda**

El Ayuntamiento de Jerez facilitará a los retornados/as el acceso a las viviendas de promoción pública municipal, según se establezca en las distintas promociones.

### **Artículo 18. Registro Municipal de jerezanos y jerezanas en el Mundo.**

El Ayuntamiento de Jerez contará con un Registro Municipal en el que podrán inscribirse las personas definidas en el artículo 2 de esta Ordenanza.

### **Artículo 19. Requisitos para la inscripción.**

Los jerezanos y jerezanas en el Mundo, las personas de origen jerezano y los retornados deberán acreditar la partida de nacimiento y la residencia habitual.

### **Artículo 20. Medidas de apoyo y fomento.**

Las personas definidas en el artículo 2, podrán recibir ayudas de cualquier tipo, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza y a través de los programas municipales que se desarrollen a dicho efecto.



## TITULO III

### DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS EXTRANJERAS

#### **Artículo 21. Derechos y deberes de los ciudadanos y ciudadanas extranjeras.**

En Jerez, las personas extranjeras nacionales de terceros países y de la Unión Europea ostentan los mismos derechos y deberes que los españoles y españolas, en los términos establecidos por las leyes y los tratados internacionales.

El Ayuntamiento de Jerez, en el ámbito de sus competencias, promoverá cuantas acciones sean oportunas para lograr los objetivos señalados en el artículo 4, así como favorecerá la consideración transversal de la diversidad en el diseño y ejercicio de las políticas públicas que lleve a efecto.

Áreas de intervención

#### **Artículo 22. Empleo.**

1. El Ayuntamiento de Jerez favorecerá el acceso de la ciudadanía extranjera a los programas de formación ocupacional y de inserción laboral que desarrolle, incorporando el valor de la diversidad en los procesos formativos y de trabajo, así como acciones positivas para la conciliación familiar y laboral.
2. El Ayuntamiento de Jerez facilitará el asesoramiento y el apoyo a la ciudadanía extranjera que desee iniciar una actividad empresarial en el Municipio
3. El Ayuntamiento de Jerez impulsará su participación en proyectos europeos, nacionales y regionales que promuevan la incorporación al mercado laboral de las personas extranjeras.
4. El diseño y acceso a los programas de formación e inserción laboral tendrán en cuenta las especificidades derivadas del régimen administrativa de extranjería que afecta a las personas extranjeras de terceros países, arbitrándose las medidas necesarias para remover los obstáculos que les impidan acceder con carácter general a las políticas de empleo dentro del marco legal existente. Se arbitrarán las medidas de coordinación entre Administraciones que sean necesarias para que este acceso sea igualitario para todos y todas las extranjeras.

#### **Artículo 23. Bienestar Social.**

1. El Ayuntamiento de Jerez informará a la ciudadanía extranjera de los derechos y recursos que existen en la ciudad, facilitándoles el acceso normalizado a todos los sistemas de protección. Igualmente facilitará su acceso normalizado a las prestaciones básicas y complementarias que desarrollan los servicios sociales comunitarios.
2. El Ayuntamiento de Jerez incorporará el valor de la diversidad en los servicios sociales prestados, adaptando sus servicios y prestaciones a las necesidades de esta población. Asimismo, en aquellos casos en que sea necesario se adoptarán medidas de acción positiva.
3. El Ayuntamiento de Jerez informará de forma especial a la ciudadanía extranjera de los derechos y recursos que existen en nuestra sociedad para facilitarles el acceso normalizado a todos los sistemas de protección.
4. El Ayuntamiento de Jerez diseñará programas de carácter específico que promuevan la convivencia intercultural.
5. El Ayuntamiento de Jerez pondrá en marcha servicios de asesoramiento jurídico especializado en materia de extranjería.
6. Las organizaciones de ciudadanos y ciudadanas extranjeras recibirán apoyo técnico y material para promover su participación activa en el Municipio.



7. La ciudadanía extranjera podrá obtener, con carácter gratuito y en los plazos y términos establecidos por la Ley, los Informes de competencia municipal, necesarios para regularizar su situación documental en España o para la Reagrupación Familiar.
8. La ciudadanía extranjera tendrá derecho a ser atendida con carácter inmediato en las situaciones de emergencia que puedan sufrir, a través de los servicios sociales municipales y los medios que garanticen una atención especializada que incorpora el factor diversidad.
9. El Ayuntamiento de Jerez actualizará de forma permanente el análisis de la realidad de la ciudadanía extranjera, así como el proceso de integración social en el Municipio de Jerez.
10. La coordinación y el trabajo en Red con las entidades sociales y organismos públicos o privados especializados en las materias objeto de esta ordenanza.

### **Artículo 24. Igualdad entre géneros.**

1. La ciudadanía extranjera tendrá garantizado el acceso a todos los servicios y programas que el Ayuntamiento de Jerez desarrolle en materia de igualdad y atención a mujeres, y especialmente en los dirigidos a mujeres víctimas de violencia de género con independencia de su situación administrativa, en el marco de las competencias municipales.

Se tendrá en cuenta la ausencia de redes sociales y familiares que implica en muchos casos el hecho de la migración con el fin de implementar medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral, personal y familiar para la población extranjera.

2. El Ayuntamiento de Jerez pondrá en marcha acciones positivas en el marco de los programas de prevención de la violencia de género.

### **Artículo 25. Juventud.**

1. El Ayuntamiento de Jerez tomará las medidas oportunas para incorporar a su Centro de Información Juvenil a jóvenes extranjeros.
2. El Ayuntamiento de Jerez procurará incorporar en su oferta formativa juvenil y actividades de sensibilización contenidos de carácter intercultural.

### **Artículo 26. Vivienda.**

1. El Ayuntamiento de Jerez facilitará a la ciudadanía extranjera el acceso a las viviendas de promoción pública municipal, según se establezca en las distintas modalidades de promociones.

También impulsará medidas, en colaboración con otras entidades sociales y administraciones, para facilitar el acceso al mercado de viviendas en régimen de alquiler.

### **Artículo 27. Participación.**

1. El Ayuntamiento incorporará a la ciudadanía extranjera y a las organizaciones previstas en los apartados 6 y 7 del art. 2 de esta ordenanza a los órganos de participación municipal.
2. Dentro del marco constitucional y legal, el Ayuntamiento de Jerez promoverá la participación política de la ciudadanía extranjera.
3. La ciudadanía extranjera podrá presentar preguntas, sugerencias y quejas, con los medios necesarios, que faciliten la traducción lingüística y cultural ante el registro general del Ayuntamiento de Jerez.
4. Asimismo, podrán pedir la consulta popular en los términos previstos en la Ley
5. También podrán ejercer, en su caso, la iniciativa popular
6. En particular, podrán ejercitar todos los derechos y cumplir todos los deberes establecidos en el ordenamiento municipal.



7. El Ayuntamiento de Jerez fomentará el asociacionismo entre la ciudadanía extranjera, pudiendo crear líneas específicas, en la convocatoria anual de subvenciones, para financiar proyectos que desarrollen las organizaciones formadas por ciudadanos y ciudadanas extranjeras así como para financiar proyectos de organizaciones que tengan por objeto la integración social de las personas extranjeras en la ciudad.

### **Artículo 28. Educación.**

1. El Ayuntamiento de Jerez, en cooperación con otras administraciones y entidades sociales, y en el marco de la iniciativa "Jerez, ciudad educadora", incorporará de forma transversal los valores de diversidad e interculturalidad en todas aquellas acciones que tengan un impacto educativo.

2. El Ayuntamiento de Jerez, en coordinación con otras administraciones competentes y entidades sociales, velará por que se garantice el acceso al ejercicio del derecho a la educación al ser un derecho fundamental garantizado, favoreciendo la asistencia y participación de los alumnos y alumnas de origen extranjero en el ámbito educativo.

### **Artículo 29. Cultura.**

1. El Ayuntamiento de Jerez fomentará en su Red de Bibliotecas Públicas fondos documentales interculturales.

2. El Ayuntamiento de Jerez incorporará en su Red de Bibliotecas Públicas fondos documentales en otros idiomas para promover el acceso de la ciudadanía extranjera a las mismas y fomentar el uso de este espacio como lugar de encuentro e intercambio de la diversidad cultural.

3. El Ayuntamiento de Jerez incorporará en su oferta cultural la riqueza cultural de otros países.

4. El Ayuntamiento apoyará iniciativas que organicen y desarrollen programas de voluntariado cultural que incluyan la interculturalidad y la diversidad o la participación de la población de origen extranjero.

5. El Ayuntamiento apoyará a las organizaciones de ciudadanos y ciudadanas extranjeras para que desarrollen programas de voluntariado cultural.

### **Artículo 30. Deportes.**

1. El Ayuntamiento de Jerez promoverá el deporte como mecanismo de integración social entre el conjunto de la ciudadanía jerezana, tanto autóctona como procedente de otros países.

2. Con el fin previsto en el apartado anterior, se garantiza el acceso de los ciudadanos y ciudadanas extranjeras en condiciones de igualdad con el conjunto de ciudadanía a las instalaciones deportivas municipales, así como a los programas y actividades deportivas que desde el Ayuntamiento de Jerez puedan organizarse.

### **Artículo 31. Sensibilización y comunicación.**

1. El Ayuntamiento de Jerez impulsará campañas de sensibilización dirigidas a la sociedad jerezana que promuevan el respeto de la diversidad y el intercambio intercultural a través de la coordinación con otras entidades sociales y administraciones. En todo caso, velará por difundir una imagen no estereotipada de los colectivos inmigrantes

2. El Ayuntamiento de Jerez incorporará a los medios de comunicación municipal programas que promuevan la diversidad y la interculturalidad.

3. El Ayuntamiento de Jerez para garantizar una atención de calidad a la ciudadanía extranjera, facilitará a los trabajadores y trabajadoras municipales el acceso a formación de carácter intercultural promovidas por otras administraciones o entidades.

4. Participará través de estos medios y de otros en la creación, promoción, difusión y aplicación de un código deontológico dirigido a profesionales de los medios de comunicación en todo lo relacionado con la inmigración, la diversidad y la interculturalidad.



5. Colaborará con las entidades en la financiación y organización de cursos de formación relacionados con el Código Ético sobre Comunicación y Diversidad y formación de los profesionales de los medios de comunicación.

**Artículo 32. Cooperación al desarrollo.**

1. El Ayuntamiento de Jerez apoyará las iniciativas tendentes a sensibilizar a la sociedad jerezana en valores de solidaridad internacional.
2. Igualmente podrá apoyar o impulsar iniciativas de cooperación al desarrollo y codesarrollo por sí o a través de otras entidades sociales.

**DISPOSICIONES FINALES.**

Primera. Los objetivos definidos en esta Ordenanza Municipal, así como las medidas para hacerlos efectivos, se concretarán en un Plan Municipal, cuyos principios respetarán los establecidos en el actual II Plan Integral de Inmigración de Andalucía: Adaptabilidad, cooperación, coordinación, integridad, descentralización, interculturalidad, normalización, participación, socialización y transversalidad.

**NOTA: ORDENANZA PUBLICADA INTEGRAMENTE EN BOP Nº 157 DE 17 DE AGOSTO DE 2009.**